ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-GAF-007
	Version: 2.0
	Fecha: 27-10-2022
	Página 1 de 9

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal numeral h, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

ÁREA GESTORA	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**
FECHA	10 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	**LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA,** dentro del esquema actual de organización del Estado y como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de control de la funcionalidad del municipio y el ejercicio de la función de los servidores públicos municipales con el cumplimiento de las normas en el desarrollo de su trabajo administrativo. Dentro de su planta administrativa no se cuenta con los funcionarios suficientes que ejerza la siguiente: ***"*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER, EN LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS CONTABLES, TRIBUTARIOS, DEDUCCIONES Y REQUISITOS LEGALES, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL*"** Así las cosas, y dado que las Personerías Municipales ejercen las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que reciben por delegación de la Procuraduría General de la Nación según la "**Ley 136 de 1994, Artículo 168o. Modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994. Personerías**", la entidad cuenta, por lo anterior mencionado, con un gran número de funciones que cumplir, que aunado a los principios rectores de la administración municipal "**Ley 136 de 1994, Artículo 5º - Principios rectores de la administración municipal, Adicionado por el art. 4, ley 1551 de 2012**" EFICIENCIA, EFICACIA, RESPONSABILIDAD, IMPARCIALIDAD, MORALIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, entre otros, crean la necesidad de contar con suficiente personal (Talento Humano) capacitado e idóneo, para que en nombre de la Personería Municipal de Piedecuesta, apoyen en la Eficaz, Eficiente, Oportuna y entre otras, prestación de los servicios de la entidad a la comunidad en general. Con base en lo anterior, la Personería Municipal de Piedecuesta necesita contratar el suficiente personal de talento humano que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad, en pro de cumplir, desde las diferentes áreas, con las funciones de la entidad, por lo cual, es necesario adelantar los diferentes procesos de Contratación Estatal que permitan un eficiente, eficaz y correcto funcionamiento de la entidad. En ese orden de ideas, la Personería Municipal de Piedecuesta requiere contar con el Personal de talento humano que apoye el cumplimiento de funciones misionales, conformando así un equipo multidisciplinario que le permita cumplir con los objetivos encomendados. Dentro del proceso Misional de la Personería de Piedecuesta, encontramos que esta debe trabajar por la promoción y defensa de los Derechos Humanos; fomentar la inclusión de los ciudadanos; contribuir a la convivencia pacífica de la ciudadanía; a la generación de espacios de participación ciudadana y comunitaria; la protección de los Derechos Fundamentales; Brindar atención a las víctimas del conflicto armado; habitantes de calle; las mujeres víctimas de la violencia basada en género; la población LGBTI; Población Carcelaria; Migrantes; Adulto Mayor; Trabajadores sexuales; Campesinos; Afrodescendientes; Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia sexual y de violencia intrafamiliar, y las personas víctimas del delito de trata de personas; además de contribuir a la resolución pacífica y concertada de los conflictos.

	Es válido señalar que de conformidad al fallo proferido bajo radicado 2013-00390-01 emitido por la Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Del Consejo De Estado, *"conviene recordar que el establecimiento de un horario surge como parámetro natural y lógico de la coordinación necesaria para llevar a buen término el objeto de los contratos; sobre todo en los casos de los profesionales asignados para la atención de los usuarios en las entidades médicas, donde la marcha diaria de pacientes requiere de armonizar las horas contratadas con los turnos de relevo necesarios para atender este tipo de servicios."* Es por consiguiente que debe existir la congruencia, la capacidad y la preparación entre las funciones propias de la Personería Municipal de Piedecuesta y el personal que apoya las gestiones que esta entidad desarrolla, siendo un espacio propicio para aquellas personas que a través de su conocimiento, experiencia y versatilidad pueden efectuar las tareas que el Personero Municipal considere pertinentes que permitan atender a la comunidad y dar cabal cumplimiento con el objeto de su servicio. En ese orden de ideas, la Personería Municipal de Piedecuesta, necesita contar personal profesional Contador(a) público, que apoye a la entidad en lo referente a: ***"*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER, EN LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS CONTABLES, TRIBUTARIOS, DEDUCCIONES Y REQUISITOS LEGALES, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL..*".** Respecto de los contratos de prestación de servicio el consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo ha expuesto " (…) Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la **"contratación directa"** permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; (ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de **"prestación de servicios",** pero que por razones didácticas los analizamos de manera separada, y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Veamos el alcance de cada uno de estos conceptos estructurantes de la norma. En este sentido, LA PERSONERÍA va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad por intermedio de prestación de servicios directamente con la persona natural que va a prestar el servicio.
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por el Personero Municipal de Piedecuesta, de fecha **10** DE NOVIEMBRE DE 2025, que no existe, ni se cuenta con personal disponible, capacitado y suficiente para desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La identificación del Contrato a celebrar se realiza conforme lo descrito en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: ***"Artículo 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación* ***3o. Contrato de prestación de servicios***

	Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico que soporta la presente modalidad de selección, como es la Contratación Directa, corresponde a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de la Ley 1082 de 2015, el cual estipula: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)".* Así mismo el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: *"**Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* ***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Personero Municipal de Piedecuesta, tiene autonomía presupuestal conforme lo establece el **DECRETO 111 DE 1996**, ***"****Artículo 108. Las Contralorías y Personerías Distritales y Municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 225 de 1995 Artículo 30)**"***, así mismo, el citado Decreto le otorga al Personero Municipal en su artículo 110 la capacidad de contratar y de comprometer a nombre de la Personería Municipal de Piedecuesta. *"Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (…)".* El artículo 352 CP señala que la Ley orgánica de presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las

	Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Personerías Municipales, Contralorías entre otros. Además, el Personero Municipal de Piedecuesta cuenta con facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER, EN LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS CONTABLES, TRIBUTARIOS, DEDUCCIONES Y REQUISITOS LEGALES, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**
ACTIVIDADES PARA REALIZAR Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Elaborar los conceptos, requerimientos, respuesta de solicitudes, derechos de petición, diligenciamiento, control de procesos y gestión documental de los correspondiente a la parte Financiera y contable de la Personería Municipal de Piedecuesta. 2. Acompañar y apoyar la proyección de los documentos, requerimientos, oficios, solicitudes y comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de nómina y demás emolumentos salariales del personal de Planta de la Personería Municipal de Piedecuesta. 3. Brindar asistencia financiera, tributaria y contable en los asuntos de los que conozca la Personería Municipal de Piedecuesta y sean sometidos a su conocimiento por el supervisor del contrato. 4. Asistir en la elaboración, revisión, seguimiento y control de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de prestación de servicios en lo correspondiente a la revisión de pagos y descuentos por estampillas, descuentos tributarios, planillas de seguridad social y demás. 5. Las demás que señale el Personero Municipal o que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, así como, participación en los eventos y actividades organizados por la personería municipal de Piedecuesta y las que sean necesarias para el cabal desarrollo de este. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **A)** Estar afiliado, activo y haber efectuados los pagos correspondientes al SGSS en salud y pensión, de acuerdo con las normas legales vigentes. **B)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **C)** Aceptar la supervisión por parte de la Personería. **D)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **E)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **F)** Afiliarse y efectuar los pagos a ARL de conformidad con el numeral 1 del literal a), del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **G)** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. **H)** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

	I) Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe mensual en el cual relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo, informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro. **J)** Guardar absoluta reserva, en los casos que aplique, sobre las deliberaciones, procesos, actuaciones y demás, adelantados en la Personería municipal de Piedecuesta. **K)** Apoyar en digitar y elaborar todo tipo de documentos relacionados con las actividades propias que sean acorde con el objeto de la prestación del servicio. **L)** Brindar oportunamente la información requerida por la Personería Municipal de Piedecuesta, bien sea por medio escrito, verbal o electrónico, según sea requerido. **M)** Resolver los asuntos sometidos a su consideración dentro de los términos previstos en la ley, y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función de la Personería. **N)** Realizar la elaboración y presentación de un informe periódico (Mensual) al respectivo supervisor del contrato donde se relaciones las diferentes actuaciones de los diferentes asuntos sometidos a su consideración y tramite, con relación a su objeto contractual. **O)** Entregar, una vez finalice el contrato, al supervisor de este los archivos físicos y magnéticos y documentos que se tengan a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **P)** Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de esta al finalizar su contrato). **Q)** Participar de las capacitaciones establecidas en el Plan institucional de Capacitación de la Personería Municipal de Piedecuesta y aquellas convocadas por el supervisor y líderes de diferentes áreas cumpliendo con la asistencia y entrega de productos que correspondan a cada tema. **R)** Cumplir y acatar los lineamientos, medidas y demás acciones definidas en el sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo de la Personería de Piedecuesta. **PARÁGRAFO:** La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con la Personería de Piedecuesta y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la ley. Asimismo, de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de la Personería de Piedecuesta se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del contrato o de las actividades a realizar.
VIGENCIA CONTRACTUAL	**PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES ,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato.
VALOR ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor total del contrato asciende a la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.700.000.oo),** Para lo cual LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un unico pago por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.700.000.oo),** mensuales, mes vencido o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos laborales.
	Respalda el compromiso que resulte de este proceso: **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro 25P00210 DE 10**

	0 DE NOVIEMBRE DE 2025, Expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de Piedecuesta, previa autorización del Personero Municipal de Piedecuesta. **RUBRO P 2.1.2.02.02.009.01:** Honorarios
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto **PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA,** designará al supervisor del contrato.
GARANTÍA ÚNICA Y RIESGO DEL CONTRATO.	**ANÁLISIS DE RIESGO DEL CONTRATO** La Personería Municipal de Piedecuesta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación: **Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.** **GARANTÍA DEL CONTRATO** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Así las cosas, esta entidad considera que no es necesario la exigencia de dichas garantías toda vez que la actividad a desempeñar por el contratista no lo amerita, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni adelantos.
CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN	Para la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario recibir varias propuestas. En virtud del principio de selección objetiva, se seleccionará una persona natural que deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo de formación y experiencia: • CONTADOR (A). • EXPERIENCIA MINIMA: UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O DIPLOMA DE POSGRADO EN MODALIDAD DE ESPECIALIDAD. • NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, SANCIONES Y/O INCOMPATIBILIDADES.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES	• Estudios del sector. • Certificación Insuficiencia de Personal. • Certificación plan de Compras. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, conforme al Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Del Decreto 1082 del 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
ORDENADOR DEL GASTO	**FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ** Personero Municipal de Piedecuesta

ANEXO A
MATRIZ DE RIESGOS

La Personería Municipal de Piedecuesta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

MATRIZ DE RIESGO

No.	*CLASE*	*FUENTE*	*ETAPA*	*TIPO*	*DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)*	*CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*	*PROBABILIDAD*	*IMPACTO*	*VALORACIÓN DEL RIESGO*	*CATEGORÍA DEL RIESGO*	*¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?*	*TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*	*Impacto después del tratamiento*				*¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*	*PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*	*FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL*	*FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL*	*Monitoreo y Revisión*	
													PROBABILIDAD	*IMPACTO*	*VALORACIÓN DEL RIESGO*	*CATEGORÍA*					*¿CÓMO SE REALIZA EL*	*PERIODICIDAD ¿Cuándo?*
1	*General*	*Interno*	*Planeación*	*Operacional*	*Dificultades de ejecutar lo proyectado*	*No satisfacción de las necesidades que*	*3*	*5*	*8*	*Extremo*	*Contratista*	*Vigilancia permanente del supervisor al contratista / Garantías*	*3*	*3*	*6*	*Alto*	*SI*	*Contratante*	*02/04/2021*	*02/04/2021*	*Reunión de comité*	*Semanal*
2	*Específico*	*Externo*	*Ejecución*	*Operacional*	*Mala Calidad o Deterioro acelerado de los elementos*	*Deficiencia en la calidad de los elementos suministrados.*	*3*	*5*	*8*	*Extremo*	*Contratista*	*Ejercer mayor control de calidad de los bienes, productos y elementos.*	*3*	*3*	*6*	*Alto*	*SI*	*Contratista*	*02/04/2021*	*02/04/2021*	*Control Diario del Contratista*	*Diario*

3	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Contratante	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	SI	Contratante	02/04/2021	02/04/2021	Reunión de comité	En el momento que se
4	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del contratista o de su	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Cesión del Contrato o terminación por su garante	1	2	3	Bajo	SI	Contratista o su Representante o	02/04/2021	02/04/2021	Reunión de comité	En el momento que se
5	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	Reclamos sucesivos con la selección del oferente	3	1	4	Bajo	Contratante	Optimizar criterios de selección para > pluralidad de oferentes	1	1	2	Bajo	SI	Contratante	02/04/2021	02/04/2021	Reunión de comité	En el momento que se
6	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro	Retraso de perfeccionamiento del	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	1	1	2	Bajo	SI	Contratante	02/04/2021	02/04/2021	Reunión de comité	En el momento que se
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Deficiencias por uso de personal inexperto,	No contratación de personal idóneo que cumplió los	4	4	8	Extremo	Contratista	Aplicar garantía de calidad del servicio por uso de personal incompetente	3	3	6	Alto	SI	Contratante	02/04/2021	02/04/2021	Reunión de comité	En el momento que se
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista no entrega oportunamente los bienes y	La Personería de Piedecuesta no cuenta con elementos	2	2	4	Riesgo Bajo	Colombia Compra Eficiente	Adecuada estructuración del proceso y calidad en los documentos del proceso	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratante	Fecha de suscripción del	Entrega de elementos objeto del	Definir con el proveedor fecha	Diario hasta la fecha de recibo a

9	*Especifico*	*Externo*	*Ejecución*	*Operacional*	*Con base en la Pandemia generada por el COVID-19, La Personería de Piedecuesta no cuenta con*	*2*	*3*	*5*	*Medio*	*Contratista*	*Analizar la presente situación en materia de movilidad y desplazamiento*	*2*	*2*	*4*	*Riesgo Bajo*	*SI*	*Contratista*	*02/04/2021*	*02/04/2021*	*Control Diario del Contratista*	*Diario*